



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cinco (05) octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO VERBAL (PERTENENCIA) N° 68001-31-03-004-2022-00283-00

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMITASE** la anterior demanda para que dentro del término de los cinco (5) días, siguientes a la notificación de este proveído so pena de rechazo, se subsane el libelo en los siguientes aspectos:

1.- Alléguese nuevo poder especial en la forma establecida por el inciso 1º del artículo 74 del C.G.P., por cuanto el arrimado al plenario carece de los siguientes requisitos: **(i)** no se confirió para citar al acreedor hipotecario BANCO POPULAR, quien debe ser llamado al proceso de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 375 del C.G.P.

2.- Adecúese el escrito de la demanda, en los siguientes aspectos:

2.1. Deberá citar o dirigir la demanda contra el acreedor hipotecario BANCO POPULAR, quien debe ser llamado al tenor del numeral 5º del artículo 375 del C.G.P., respecto de quien deberá indicar su domicilio y lugar de notificaciones, y en caso de no conocerlo así deberá manifestarlo de acuerdo a los numerales 2º y 10º del artículo 82 del CGP, al igual que deberá aportar el respectivo certificado de existencia y representación actualizado de dicha entidad conforme al artículo 85 del CGP.

2.2. Apórtese certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300- 220556 (mayor extensión), de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 375 ibídem.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **355c0604cea9f4efe8e893922103ce4eac55c4aef1d0967b14eff3a430fd952**

Documento generado en 05/10/2022 04:09:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>